MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE SALUD

IDDOC 3078563

DECRETO: Nº 157 /

TEMUCO, 04 ABR 2025

VISTOS

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Nº 18.695 de 1988.

3.- La Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.

5.- Los D.S. N°164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987 del Ministerio de Salud.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

7.- El Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente Transitorio entre Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco y Municipalidad de Temuco del 12 de marzo de 2025.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente Transitorio entre Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco y Municipalidad de Temuco del 12 de marzo de 2025.

2.- Las cláusulas del Convenio se entienden parte integrante del presente decreto.

3.- El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/RGC/jmg
DISTRIBUCIÓN
- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ASISTENCIAL DOCENTE TRANSITORIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

SEDE TEMUCO

En Temuco, a 12 de marzo de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Alcalde Titular, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] del mismo domicilio que su representada, en adelante "la Municipalidad" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con giro en educación, Rol único Tributario Nº 71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania Nº 01090 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Vicerrector de Sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] y, por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante " la Universidad", ambas entidades en adelante conjuntamente denominadas como, "las Partes", convienen celebrar el presente convenio asistencial docente de carácter transitorio, en los términos que a continuación se indican:

I. ANTECEDENTES: Las partes acuerdan sujetar el presente convenio a los antecedentes siguientes:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Cooperación Científica y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

Tecnológica y Asistencial Docente que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas instituciones de la salud del país;

2. La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de LA UNIVERSIDAD y directa e indirectamente los asistenciales que debe cumplir LA MUNICIPALIDAD;

3. La necesidad que existe en la ciudad de responder a las demandas crecientes de recursos humanos profesionales de la salud y de otras áreas, de crear centros altamente calificados para la investigación científica y tecnológica en el área biomédica y de compartir estos avances en beneficio de las instituciones y de la población;

4. Que, las partes han mantenido a lo largo del tiempo una relación asistencial docente permanente para el campo clínico de Pueblo Nuevo, dependiente del Departamento de salud Municipal;

5. Que, como consecuencia de un convenio anterior ya expirado, la Universidad ha enviado a alumnos en práctica pertenecientes a distintas carreras del área de la salud;

6. Que, dichas derivaciones de estudiantes se hicieron a cuenta de mejoras de infraestructura ejecutadas y financiadas por la Universidad en el Centro Asistencial señalado precedentemente, a petición del Municipio;

7. Que expirado el convenio que servía de base a las derivaciones de estudiantes, se estima asimismo amortizada la inversión a cuenta de la cual los estudiantes eran admitidos a práctica;

8. Que, actualmente las partes se encuentran en proceso de negociar una nueva base de acuerdo que regulará sus relaciones a futuro en materia asistencial docente;

9. Que, en el tiempo intermedio, se hace estrictamente necesario para fines de inducción, responsabilidad, seguros y permanencia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

formalizada de alumnos y supervisores en el campo clínico, regularizar en base a un acuerdo transitorio los aspectos antes mencionados, a fin de precaver las contingencias que pueden producirse en relación a los factores antes referidos;

10. En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda el siguiente convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Asistencial Docente de carácter transitorio entre las partes comparecientes.

II. ACUERDO: Las Partes acuerdan sujetar el presente convenio transitorio a las estipulaciones siguientes**:**

PRIMERO: Objetivo general. El objetivo general del presente convenio será el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre el Departamento de Salud Municipal, en adelante DSM, y la Universidad, sin perjuicio de la labor asistencial docente que de dichas actividades se deriven.

En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado la Municipalidad **proporciona a la Universidad con carácter de prioritario el Campo Clínico Consultorio de Pueblo Nuevo, para las carreras de su Facultad de Salud, compuestas, entre otras, por Medicina, Odontología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional, y con el carácter de no prioritarios los Consultorios de Villa Alegre, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, y Amanecer, ubicados en la ciudad de Temuco, campos clínicos que la Universidad acepta en las condiciones indicadas en este convenio.**

Para la debida implementación de la labor asistencial docente, las partes aportarán los recursos necesarios para desarrollar su labor tendiente a mejorar la calidad de la prestación de salud a sus beneficiarios, teniendo en especial consideración el velar por el cumplimiento de la Ley N°20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. En particular se comprometen a velar:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

1. Por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
2. Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento, por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado.
3. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.
4. Por la entrega de información y solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión

SEGUNDO: Coordinación COLDAS. Existirá una Comisión asistencial docente integrada por dos funcionarios del Departamento de Salud Municipal y dos de la Universidad, designados por el Director del Departamento y por el Rector de la Universidad, respectivamente, que de común acuerdo elaborarán los programas y proyectos de cooperación, como igualmente de la planificación, evaluación y control de las actividades docentes asistenciales que se acuerden respecto de las carreras ya indicadas, especificándose el número de cupos que se otorgará a la Universidad y las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERO: Sujeción de colaboradores. La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

CUARTO: Tareas de coordinación. La Comisión tendrá la facultad de confeccionar y proponer acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio. A la Comisión le competerá especialmente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

1. Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y su cuantificación con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.
2. Aprobar la regulación de las relaciones del trabajo asistencial docente en áreas y unidades específicas mediante instructivos propuestos por los jefes directamente relacionados con la actividad docente y asistencial.
3. Elaborar los instrumentos que permitan describir los factores cuanti y cualitativos para evaluar periódicamente la colaboración asistencial docente.
4. Definir las actividades del programa de capacitación de los funcionarios del DSM que pueda desarrollar la Universidad en el marco de este convenio.
5. Conformar las subcomisiones que se estimen pertinentes.
6. Resolver los eventuales problemas que surjan en la relación asistencial docente.
7. La Comisión deberá llevar un libro de actas foliado donde quede registro actualizado de todos sus acuerdos, Los acuerdos que adopte la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones serán comunicados por escrito a las autoridades respectivas.

QUINTO: Responsabilidad. La Universidad, sería responsable de las indemnizaciones civiles o pagos de cualquier naturaleza que efectúe o sea obligada la Municipalidad a tercero, por resolución judicial dictada por tribunal competente o por acuerdo extrajudicial aprobado por la Municipalidad y la Universidad previamente, responsabilidad que cubrirá todos los daños o perjuicios causados, sea por negligencia o falta de servicio, por alumnos o docentes de la Universidad en el marco de la ejecución del presente convenio. Si el docente tiene también la calidad de funcionario de la Municipalidad, será la comisión asistencia docente quién definirá en qué condición actuó en los hechos que determinaron la indemnización o pago. Todo lo anterior, **previa instrucción y tramitación del correspondiente sumario administrativo**.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

SEXTO: Vigencia. Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de dictación del acto administrativo o decreto aprobatorio respectivo, sin perjuicio de su suscripción por los comparecientes con esta fecha regirá hasta que se suscriba el convenio definitivo que pase a regular la relación asistencial docente entre las partes, conforme se ha indicado en los antecedentes del presente instrumento. **En este sentido, la circunstancia de la firma del convenio definitivo surtirá respecto del presente acuerdo transitorio el efecto de condición resolutoria, extinguiéndolo para todos los efectos legales y convencionales. Con todo, si el convenio definitivo no se suscribe dentro de un año contado desde la fecha de dictación del acto administrativo o decreto aprobatorio que se pronuncie aprobando este documento provisorio, la condición se reputará fallida y este quedará sin efecto.**

SÉPTIMO: Terminación anticipada. Sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula anterior, tanto la MUNICIPALIDAD como LA UNIVERSIDAD, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del presente convenio.

OCTAVO: Coordinación de cierre y continuidad de prácticas. El desahucio o término de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en los artículos sexto o séptimo, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que curse al término de la vigencia del convenio. En tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. El término anticipado del convenio no afectará las becas que se encontraren en curso.

NOVENO: Situación de retribuciones. La Universidad, como contraprestación por la utilización del campo clínico prioritario (Consultorio de Pueblo Nuevo) y los no prioritarios para las carreras ya individualizadas,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

construyó al alero del convenio anterior ya expirado la infraestructura consistente en 6 box de atención, 1 sala multiuso, baños, 1 bodega y otras dependencias anexas al CESFAM Pueblo Nuevo, con un total de 200 metros aproximados de construcción.

Las Partes consideran y acuerdan que dichas retribuciones **ya han sido amortizadas como consecuencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones contenidas en el convenio asistencial docente original ya finalizado por expiración del plazo, sin perjuicio de lo cual y, mientras se acuerdan las retribuciones para nuevo convenio, han acordado extender provisoriamente la imputación de las prácticas que se desarrollen a dichas mejoras hasta que se acuerden los términos de una nueva relación asistencial docente.**

De esta manera, la Universidad continuará brindando <u>en carácter provisorio</u> y hasta que se pacten nuevas contraprestaciones los beneficios siguientes:

1. **Entregar cursos de capacitación gratuita para funcionarios del DSM**, uno por año, que sean de interés para el DSM y que se acordarán previamente. Dichas capacitaciones se entregarán anualmente y de acuerdo a la planificación y calendarización solicitada por el DSM. Esta información deberá ser entregada por el DSM a la Universidad, en el mes de marzo de cada año.
2. **A efectuar un descuento del 10% (diez por ciento)** en los aranceles de la Universidad, **con excepción de la Carrera de Medicina**, a funcionarios del Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio del cumplimiento por su parte de los requisitos académicos y administrativos de ingreso.
3. **Dar atención Psicológica gratuita para el personal del Departamento de Salud Municipal**, que es atendida por los alumnos de sexto año que realizan la Práctica Profesional supervisada por docentes de la especialidad.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

4. Dar a los profesionales del Departamento de Salud Municipal que participen de actividades de Supervisión de alumnos de la Universidad, el **reconocimiento documental que acredita dicho apoyo**.

En el ámbito de las carreras que detenta la Universidad y considerando las inversiones que se han efectuado en materia de infraestructura, el uso de los espacios **será prioritario a favor de la Universidad Autónoma de Chile en relación con otras casas de estudios**, por lo que el acceso de alumnos de otras Universidades solo podrá darse en caso de que alguna plaza de práctica no esté siendo utilizada por la Universidad Autónoma y hasta que esta casa de estudios requiera de su uso.

DÉCIMO: Costos. El costo de la estadía de los alumnos en los distintos establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal sea tanto en alimentación y trasporte, no serán de cargo de dicha repartición comunal.

DECIMOPRIMERO: Seguro. Se deja expresa constancia que, durante el tiempo que dure la práctica profesional, los estudiantes contarán con el seguro escolar establecido en la ley N° 16.744 de 1.968, en conformidad con el Decreto Supremo 313 de 12 de mayo de 1973.

DECIMOSEGUNDO. Normativa de inclusión y equidad. La Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en las Resoluciones de Rectoría N° 102/2022, que aprueba la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión; N° 183/2024, que aprueba el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo; N°104/2022, que crea la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión y N°184/2024, que aprueba el Reglamento de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Laboral, Sexual y Violencia Interna, todas disponibles en www.uautonoma.cl.

DECIMOTERCERO: Personerías. La personería de don **JAIME RIBERA NEUMANN** y don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO** para representar a la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ABOGADO ASESOR
SEDE TEMUCO
PROSECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, consta en Acta de Junta Directiva, Sesión N° 02-2021, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2021, Repertorio N° 2.189-2021, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante. A su turno, la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en el Decreto Municipal N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

EMILIO GUERRA BUGUEÑO
pp. Universidad Autónoma de Chile

ROBERTO NEIRA ABURTO
pp. Ilustre Municipalidad de Temuco

JAIME RIBERA NEUMANN
pp. Universidad Autónoma de Chile

JMH/RGC/jmg
DISTRIBUCIÓN
Oficina de partes Municipalidad de Temuco.
Departamento de Salud Municipal de Temuco.
Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco.

CARILLA
INUTILIZADA